

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.067)

**Artículo 1°.-** Apruébase la urbanización referida al Asentamiento N° 52 Oeste, "**La Ensenada**", Cooperativa Saladillo Sur, ubicado en la Sección Catastral 4ª y 5ª en el sector comprendido entre las calles Moliere, Avda. del Rosario, Dinamarca y Lamadrid y tramo comprendido entre L.M. Sur de calle Gutiérrez y brazo Norte del Arroyo Saladillo incorporado al Distrito K1-25 del Código Urbano en vigencia tramitado por Expediente n° 8.773-P-94 según el siguiente detalle:

- **1.1.** Los lotes todos frentistas resultantes permiten la consolidación de 65 lotes para vivienda y los lotes nº 48, 49, 3 y 2 del Plano de Mensura adjunto, serán transferidos a la Cooperativa Saladillo Sur SRL atento al apartado 5.10. de la Ordenanza nº 33.337/67 referente a urbanizaciones ejecutadas en reparticiones oficiales que dice: "Los proyectos de división y urbanizaciones de tierras dentro del Municipio de Rosario que lleven a cabo la Municipalidad, la Provincia o la Nación por organismos constituidos específicamente para la solución del problema de la vivienda, se ajustará a las disposiciones de esta Ordenanza y/o a las Normas que en cada caso, previo dictamen de la Comisión Asesora, se establezcan por Ordenanza especial.-
- **1.2.** El lote nº 1 será afectado al uso recreativo y será transferido a la Cooperativa Saladillo Sur S.R.L.-
- **1.3.** Todas las mejoras y/o intervenciones en las unidades de vivienda será a cargo de la Dirección de Emergencia Habitacional de la Provincia de Santa Fe.-
- **1.4.** La totalidad de los servicios infraestructurales que correspondan al área ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan. Independientemente de las interpretaciones que se originen respecto a la obligación de garantizar la implementación de los servicios por parte de las empresas EPE y DIPOS, en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de Mayo de 1.994, ratificada por Ordenanza nº 5.889/94, en ajuste a los artículos 11º y 12º que establecen:

"Décima Primera: la PROVINCIA DE SANTA FE a través de la DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA (EPE) efectuará los proyectos y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía, con afectación de recursos propios".-

"Décima Segunda: La MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido



de alumbrado público y forestación. Asimismo la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 28 de Setiembre de 1995.-